



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO

ASESORÍA

Doctor:

CARLOS FRANCISCO CABRERA CARRANZA

Vicerrector Académico de Pregrado/UNMSM

ASUNTO: Acuerdo del Consejo Universitario sobre moratoria de ratificación docente.

REFERENCIA: Expediente n° 14100020250000007
Resolución Rectoral N° 000425-2025-R/UNMSM

Presente. –

De mi consideración:

Me dirijo a usted en mérito al asunto y a la referencia, para poner en su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante Resolución Rectoral N° 000425-2025-R/UNMSM se aprobó el *Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos* que entró en vigor a partir del 15 de enero del 2025.

En sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de fecha 15 de abril del 2025 se aprobó la moratoria de treinta días calendario para que los docentes que no hayan cumplido con la presentación de expedientes para ratificación docente dentro del plazo establecido en la Ley Universitaria.

El art. 6° del referido Reglamento, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto/UNMSM prescribe:

“Artículo 6°- Periodos de la ratificación

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley Universitaria y el art. 160 del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para la ratificación de docentes ordinarios es según su categoría en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para profesor auxiliar tres (3) años, para profesores asociado cinco (5) años, para profesor principal siete (7) años.”

En este contexto normativo, el art. 5° del Reglamento prescribe:

“Artículo 5°. - Definición de ratificación

La ratificación docente es el proceso de evaluación permanente que se aplica a los profesores ordinarios al concluir el periodo de nombramiento o de la última ratificación en su respectiva categoría. Es integral porque considera el cumplimiento de la carga lectiva, los méritos académicos, la producción científica y de investigación. Se inicia a petición de parte.

Si el docente no se presenta al procedimiento de ratificación, se le aplicará lo establecido en el numeral 95.1 del art. 95 de la Ley N° 30220/Ley Universitaria y en el inciso “a)” del art. 179° del Estatuto de la UNMSM, previo procedimiento administrativo disciplinario, el



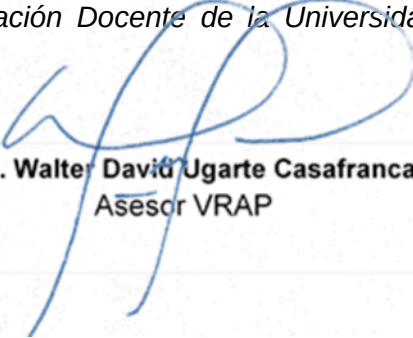
cual se iniciará a instancia del decanato al día siguiente de culminado el periodo de nombramiento del docente que no se presentó a ratificación." (SUBRAYADO NUESTRO)

En este sentido, se hace necesario comunicar a los docentes ordinarios que la aplicación de la moratoria se realiza a partir del 16 de abril hasta el 15 de mayo del 2025.

Asimismo, se debe comunicar a los señores decanos que, si alguno de los docentes incursos en la moratoria no se presentase al proceso de ratificación docente, se le debe iniciar el procedimiento administrativo sancionador al día siguiente de culminar la prórroga indicada, bajo responsabilidad.

RECOMENDACIONES

Recomendamos comunicar a las facultades y emitir un comunicado en la página web del Vicerrectorado Académico de Pregrado incluyendo el enlace al *Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos*.


Abg. Walter David Ugarte Casafranca
Asesor VRAP

